



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ; Y POR OTRA, LA ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE TOLUCA A.C., EN ADELANTE "LA ALIANZA", CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL MANCOMUNADA DEL PRESIDENTE SR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, ASISTIDO POR LA TESORERA SRA. MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA Y DEL DIRECTOR NICOLÁS DE LA CRUZ COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A. Elizabeth López Carré, es su Directora y tiene las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA ALIANZA":

1. Que es una persona colectiva constituida legalmente como Asociación Civil, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública Número 4,954 del Volumen 34-10 de fecha 13 de noviembre de 1964, otorgada ante la Fe del Lic. Morelos García Álvarez, entonces Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Toluca.
2. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros "la difusión de la lengua, civilización y cultura francesa, mexicana y demás valores de la cultura universal".





3. Que el Sr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz y la Sra. María del Pilar Ampudia García son el Presidente y la Tesorera de dicha Asociación y por tanto tienen las facultades para suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos Tercero, inciso e) y Vigésimo Séptimo y relativos de los Estatutos que rigen esta Asociación, como se desprende de la Escritura Pública Número 19,982, Volumen 464, de fecha 23 de Abril de 2014, Protocolizada ante la Fe de la M. en D. Julieta Sandoval Almazán, en Suplencia del Lic. Roberto Sánchez Lira, Titular de la Notaría Pública Número 61, del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Aquiles Serdán Número 111, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene como objeto promover el conocimiento y difusión de la cultura universal y en especial de la francesa y de la mexicana en las áreas de interés de "LAS PARTES", así como fortalecer la formación lingüística de sus respectivos alumnos y enriquecer el acervo cultural de la comunidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Difundir las actividades de "LA ALIANZA", informando oportunamente sobre cursos y/o talleres, exámenes DELF, DALF, TEF, TEFaQ y TCF, actividades culturales y conferencias que programe, organice o patrocine, relacionados con la difusión de las lenguas y culturas francesa y mexicana a través de:
 - La colocación permanente en lugares visibles y regularmente frecuentados, por su personal administrativo, personal docente y por los estudiantes; a excepción de los paños, de 4 posters propuestos por "LA ALIANZA".





- La difusión de información y entrega de invitaciones electrónicas proporcionadas por “LA ALIANZA” para los eventos culturales gratuitos que organiza o patrocina, así como las postales electrónicas de información acerca de los períodos de inscripción a los cursos que ofrece, a su personal administrativo, docente, alumnos y egresados a través de correo electrónico.

2. Facilitar el uso de las instalaciones y auditorios para eventos culturales y conferencias que organice o patrocine “LA ALIANZA” atendiendo a la disponibilidad conforme a los compromisos previos contraídos por “LA FACULTAD”.

II. “LA ALIANZA” se compromete a:

1. Otorgar descuentos en las cuotas de recuperación de los cursos que ofrece “LA ALIANZA” a estudiantes y personal administrativo surgidos de la comunidad de “LA FACULTAD” y propuestos por ésta, según la tabla en ANEXO I del presente convenio.
2. Invitar de forma sistemática a los integrantes de la comunidad de “LA FACULTAD” para que asistan en forma gratuita o con eventuales descuentos según el caso a las actividades culturales que programe, organice o patrocine “LA ALIANZA”.
3. Otorgar, únicamente a solicitud de “LA FACULTAD”, una constancia de estudios a cada alumno que haya cubierto un 80% de asistencia y haya aprobado el curso.
4. Reconocer como miembro de “LA ALIANZA” a cada persona física que recibe una formación lingüística o profesional directamente por parte de “LA ALIANZA”.
5. Entregar una factura relativa al costo de la cuota de recuperación del servicio solicitado en el marco del presente convenio a nombre de cada persona física miembro de “LA ALIANZA”.
6. Otorgar a cada persona física en posesión de una membresía de “LA ALIANZA”, vigente al momento de la petición y para la duración de la misma, un acceso libre a DVD's, CD's, y material de lectura a disposición en las sedes de Toluca y Metepec según las reglas de préstamo de cada una.

III. “LAS PARTES”, se comprometen a:

1. Realizar la presentación de actividades artísticas que pueden ser propuestas por una u otra de “LAS PARTES” y otorgar los apoyos que pueden ser económicos o en especie de acuerdo a la naturaleza del evento y a la capacidad presupuestaria y técnica de cada una de “LAS PARTES”; mediante acuerdos que deben ser previamente concertados y hechos





constar en los instrumentos que para tal efecto formalicen **"LAS PARTES"**, los que una vez firmados forman parte del presente convenio.

2. Intercambiar publicaciones, información y otros materiales que puedan ayudar a la preparación de sus respectivos alumnos.
3. Promover entre sus respectivas comunidades la utilización de los servicios de sus bibliotecas y mediatecas en su caso de acuerdo con los horarios y modalidades que cada institución establezca.
4. Intercambiar material bibliográfico y videográfico para desarrollar los ciclos de cine que se presenten tanto en **"LA FACULTAD"** como en **"LA ALIANZA"**.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas o a quienes en lo sucesivo los sustituyan.

Por **"LA FACULTAD"**, L. EN T. Rosa del Carmen Cortés Bello, Coordinadora de Extensión y Vinculación.

Por **"LA ALIANZA"**, P.L.L. Sussan Jannet Baldo Menchaca, Representante de Relaciones Institucionales.

Esta comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones en el marco del presente.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño, comunicación e implementación de los programas o acciones comunes son decididos por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
2. Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa son asumidos por cada parte en lo que les corresponda.





3. Los costos extraordinarios son objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantiene en todos los casos entre su personal contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación debe ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización continúan bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.





Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA FACULTAD”

M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ
DIRECTORA

POR “LA ALIANZA”

EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ
PRESIDENTE

MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA
TESORERA

NICOLÁS DE LA CRUZ
DIRECTOR

